

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 602

JUEVES, 16 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7881

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden dictando normas reguladoras de la Administración del Comite de Moneda extranjera.—Páginas 7882 a 7884.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden disponiendo que queden constituidas las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil que indica.—Página 7884.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada de la Guardia Civil, D. Agustín Piñol Riera, al Comandante de dicho Instituto D. Miguel de la Vega Mohedano.—Página 7884.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Consejos de Guerra permanentes

Orden sobre el personal que ha de constituir los Consejos de Guerra.—Página 7884.

Ceses

Orden disponiendo cesen en sus cargos en los Consejos de Guerra a los que figuran en la relación que comienza con don Jerónimo Aranzabe y termina con don Manuel Rodríguez.—Página 7884.

Nombramientos

Orden designando para formar parte en los Consejos de Guerra a los comprendidos en la relación que comienza con don Enrique Mesquero y termina con don Ramón Puesa.—Páginas 7884 y 7885.

Concurso

Orden autorizando a los inscriptos de Marina pertenecientes a las quintas movilizadas por el Ejército, en las condiciones que indica, para que puedan pasar a prestar servicios a la Marina de Guerra.—Pág. 7885.

Saludos

Orden complementaria al Decreto de 24 de abril de 1937 (B. O. número 187), sobre el saludo nacional que debe hacerse en distintos actos.—Página 7885.

Antigüedad

Orden asignando al Teniente de Caballería don Diego León Ortiz la antigüedad que indica.—Página 7885.

Ascensos

Orden promoviendo al empleo de Sargento provisional de Infantería a D. Rosario Sanz Osinaga y otros.—Página 7885.

Otra id. id. a don Gaspar Fuliana Cardell.—Página 7885.

Otra id. id. a D. José Marrero Pérez y otros.—Páginas 7885 y 7886.

Otra id. de Ingenieros a D. Miguel González Fernández y otros.—Página 7886.

Cruz Laureada de San Fernando

Orden concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al cabo D. Antonio Alemán Ramírez.—Página 7886.

Devolución de cuotas

Orden disponiendo la devolución de la cantidad que expresa a Pedro Puente Dineiro.—Página 7886.

Otra id. id. a José López López.—Página 7887.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo

superior al Comandante de Infantería D. Aniceto Vila Pérez y otro.—Página 7887.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden confiriendo empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada D. Alfonso Bernáldez Amurilla.—Página 7887.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos

Orden confiriendo empleo de Sargento provisional de S. M. a los cabos D. Juan de Castro Hernández y otros.—Página 7887.

Asimilaciones

Orden concediendo la asimilación que indica al falangista D. Juan Rodríguez Iriarte y otro.—Página 7887.

Derechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Brigada de Artillería D. Isidro Sáenz Jiménez.—Página 7887.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Suboficiales de Infantería D. Perfecto Domínguez y otros.—Páginas 7887 y 7888.

Otra id. a los Sargentos provisionales de id. D. Marino Bercoiz Lesaca y otros.—Página 7888.

Otra id., en comisión, a las Oficinas de Intervención de los Servicios de Guerra de la Séptima Región Militar al Comisario de Guerra don Eduardo San Martín Losada.—Página 7889.

Otra id. a los puntos que expresa los Oficiales de la Guardia Civil don Francisco De arno Barahona y otros.—Página 7889.

Otra id. al Batallón de Trabajadores

número 110 al Teniente de Carabineros D. Francisco Blanco Ruiz. Página 7889.

Otra *id.* a los puntos que indica a los Oficiales de Veterinaria D. Carlos Cervero López y otros.—Página 7889.

Otra *id.* al Equipo de Análisis de la División núm. 71, al Farmacéutico tercero D. Juan Ramón Sánchez-Serrano Múgica.—Página 7889.

Otra destinando a los Jefes y Oficiales de Infantería comprendidos en la relación que comienza con don José Aranz y termina con don Manuel Guerrero.—Página 7889.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería D. Enrique Suárez Alvarez.—Página 7889

Pensiones

Orden concediendo pensiones anejas a las Condecoraciones de San Hermenegildo a D. Luis Guarch Jiménez y otros.—Páginas 7890 y 7891.

Retiros

Orden pasando a situación de retirado al Teniente de Infantería D. Lázaro Hervás Cozar.—Página 7891.

Otra pasando a situación de retirado por edad al Auxiliar D. Pablo Díez González.—Página 7891.

Señalamiento de haber pasivo

Orden señalando el que corresponde al Coronel retirado D. José María Uribe y Aguirre.—Página 7891.

Situaciones

Orden pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente de Artillería D. Angel Martínez Borque y a un Alférez.—Página 7891.

Otra *id.* a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Badajoz, al Comandante de Caballería don José Benítez Armas.—Pág. 7891.

Otra disponiendo cese en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez de Infantería don Felipe Mediano Ximénez-Callejón.—Páginas 7891 y 7892.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Baja

Orden dando de baja en la Armada al Radiotelegrafista civil, habilitado de Oficial Tercero, don Bibiano Alcaraz Segado.—Página 7892.

Destinos

Orden destinando a donde se indica a los Capellanes don Joaquín Díez Estévez y otros.—Página 7892.

Separación del servicio

Orden separando del servicio al Portero de la Delegación Marítima de Las Palmas Manuel García García. Página 7892.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN PÚBLICO.—Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad.—Relación del personal que cumple la la edad reglamentaria para su jubilación.—Página 7892.

IDEM IDEM.—Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.—Orden reintegrando al servicio activo al cartero urbano don José Luis Fedriani Garvarino.—Página 7892.

Otra *id.* al auxiliar femenino del Cuerpo de Correos doña Petra Gómez Requena.—Página 7892.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 21 de abril de 1938, definió coordinadamente las normas fundamentales que han de regir en España en materia de divisas y comercio exterior. En su artículo cuarto, después de precisar la vinculación jerárquica del Comité de Moneda Extranjera al Ministerio de Hacienda, estableció, dentro de dicho Comité, un órgano deliberante y un órgano administrativo. Regulado la composición del primero de ellos, en el indicado precepto y establecidas por el artículo quinto funciones peculiares del órgano deliberante, es menester ahora prescribir normas indispensables para la parte administrativa. Parece innecesario afirmar que no se pretende con ello instaurar una organización definitiva del servicio, por cuanto que aun teniendo ya

experiencia sobrada para poseer criterio sobre dicho punto, las circunstancias actuales no aconsejan abordar reformas que exigen coyuntura más normal. Y habiendo facultado el artículo 10 de la Disposición Soberana de referencia, a los Ministerios correspondientes, para que puedan dictar las órdenes oportunas a los fines del cumplimiento y desarrollo del Decreto, éste Ministerio, a propuesta del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio, y de conformidad con lo informado por los Servicios Nacionales de Intervención y de lo Contencioso, se ha servido disponer lo siguiente:

1.—Normas sobre organización

1.º—El Comité de Moneda Extranjera, creado por Decreto de 18 de noviembre de 1936, es un Servicio estatal directamente dependiente del Ministerio de Hacienda, al que compete, por modo exclusivo, la administración de divisas en España.

2.º—El Comité de Moneda Extranjera se compone de un órgano deliberante y un órgano administrativo. El órgano deliberante se

constituye conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 21 de abril pasado, siendo su misión fundamental la señalada por el artículo quinto del mismo Decreto.

3.º—A la Administración del Comité de Moneda Extranjera corresponde la centralización del comercio de divisas en España, la autorización de los movimientos de saldos en pesetas existentes en cuentas a favor de titulares que residan en el extranjero y las demás funciones de índole administrativa o ejecutiva que por disposiciones vigentes o futuras se asignen al Comité. En el ejercicio de su función, la Administración del Comité se atenderá a las normas contenidas en la presente Orden.

4.º—Son Superiores jerárquicos de la Administración del Comité de Moneda Extranjera: 1.º El Ministro de Hacienda. 2.º El Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

5.º—En la jerarquía interna de la Administración del Comité ocupará el lugar superior el Director, que estará auxiliado en sus funciones por dos Subdirectores.

6.º—La Administración del Co

mité se dividirá en los siguientes Negociados:

- Secretaría.
- Operaciones.
- Caja.
- Contabilidad.
- Correspondencia.
- Valores.
- Estadística.
- Investigación y Represión.

Los Negociados, con excepción del último, funcionarán al uso o estilo bancario, en orden a la consecución de la mayor eficiencia, atendida la índole de las operaciones que forman su cometido.

7.º—Los cargos de Director, Subdirectores y Jefes de Negociado se proveerán por designación del Ministro de Hacienda. Los nombramientos tendrán carácter interino mientras dure la guerra, salvo que el nombrado hubiere ejercido cargo semejante en el Centro de Contratación de Moneda de Madrid. La destitución de los titulares a que este número se refiere corresponde al Ministro de Hacienda.

8.º—En casos de enfermedad, ausencia o vacante, el Subdirector más antiguo sustituirá al Director. Cuando dichos casos afecten al Subdirector más antiguo, será sustituido por el otro Subdirector.

9.º—La firma, con representación bastante, de cuantos documentos emanen de la Administración del Comité, corresponde: a) Por medio individual, al Director y a los Subdirectores. b) Por modo conjunto, a los Jefes de Negociado que el Ministro de Hacienda designe.

10.—El personal restante de la Administración del Comité será nombrado y destituido por el Director, con aprobación del Ministro de Hacienda.

11.—La Dirección someterá al Ministerio de Hacienda el Reglamento de régimen interior de la Administración del Comité, en el que se prescribirá el estado jurídico y la remuneración económica de los empleados.

I.—Normas sobre política de divisas

12.—Corresponde al Ministro de Hacienda: a) La suprema dirección y vigilancia de la política de divisas. b) La aprobación de los ~~cuos~~ ^{cuos} mensuales y suplementos a que se refieren los artículos quinto y sexto del Decreto de 21 de abril de 1938. c) La alteración de los

cambios oficiales de moneda extranjera. d) Las operaciones de crédito exterior que nutran las disponibilidades en divisas. e) Las facultades que se reserve específicamente y aquellas que por su importancia o naturaleza deban ser sometidas a la resolución ministerial.

13.—Corresponde al Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio: a) Secundar las funciones del Ministro de Hacienda. b) Presidir el órgano deliberante del Comité de Moneda Extranjera. c) Servir de enlace entre el Comité y el Ministro de Hacienda. d) Centralizar las peticiones de divisas de los órganos y servicios estatales, para su curso a la Administración del Comité, previa aprobación del Ministro. e) Mantener contacto constante con la Dirección del Comité.

14.—Corresponde al Director de la Administración del Comité: a) La Jefatura de todo el personal de dicha Administración. b) El ordenamiento, mando y fiscalización de los servicios sometidos a su dirección. c) La distribución armónica de las disponibilidades en divisas del Comité, en cuanto a Caja, corresponsales y clases de moneda. d) La autorización de las peticiones de divisas formuladas por particulares en virtud de causa distinta de importación, conforme a las reglas que la Superioridad le comuniquen. e) El orden en la cesión de divisas, sin perjuicio de las normas que el Ministerio pueda darle a este respecto. f) En general, la resolución de las incidencias y asuntos de la competencia de la Administración del Comité. g) Representar el criterio de la Administración del Comité en el órgano deliberante. h) Instruir y coordinar la actuación de los representantes del Comité, en la Comisión Reguladora del Comercio Exterior, Vicepresidencia del Gobierno, Comités Sindicales y cualquier otro Organismo, de acuerdo con el Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio. i) Evacuar los informes que el Ministerio requiera y formular las consultas que estime pertinentes. j) Proponer al Ministerio las medidas propias de la competencia de éste que su celo le sugiera. k) Remitir diariamente al Jefe del Servicio Nacional parte del movimiento de divisas durante la jornada

y saldos de posición al final del día, con especificación concreta de los principales cobros y pagos. l) Remitir mensualmente al Jefe del Servicio Nacional una estadística en que se totalicen los movimientos diarios del mes correspondiente. m) Cuantas funciones se le encomienden específicamente.

III.—Normas sobre presupuesto, contabilidad y fiscalización

15. La Administración del Comité formará anualmente un presupuesto de gastos de explotación, cuya aprobación corresponde al Ministro de Hacienda.

16.—La Administración del Comité elevará mensualmente al Jefe del Servicio Nacional un estado de situación al fin de cada mes.

17.—Asimismo, la Administración del Comité, en los tres meses siguientes al término de cada año natural, redactará una Memoria explicativa de la gestión anual, a la que se adjuntará el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos documentos se someterán a la aprobación del Ministro de Hacienda, que proveerá sobre los resultados de la explotación.

18.—Dos Delegados del Jefe del Servicio Nacional de Intervención, general, designados por el Ministro de Hacienda, a propuesta de aquél, actuarán permanentemente en la Administración del Comité con el carácter de censores.

La censura de estos funcionarios se ejercerá:

a).—Sobre el proyecto de presupuesto anual de gastos de explotación.

b).—Sobre los estados de situación de fin de mes y sus fundamentos.

c).—Sobre la cuenta anual de ganancias y pérdidas y sus fundamentos.

d).—Sobre el balance de fin de ejercicio y sus fundamentos.

19.—El dictamen de los Censores, acompañará a los documentos que en virtud de los números 15, 16 y 17 de esta Orden debe elevar la Administración del Comité al Ministerio de Hacienda.

IV.—Norma transitoria

Dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente Orden, la Administración del Comité de Moneda rendirá cuenta de su gestión, desde la fecha fundacional hasta el 31 de diciembre de 1937, acompañándola de una

Memoria explicativa. El expediente a que este párrafo se contrae será dictaminado por los Censores y elevado a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto de 3 de mayo de 1938, ha tenido a bien disponer que queden constituidas las siguientes Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil:

Primero. *Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, número 1*, que comprenderá la zona territorial que abarca las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Jaén y Albacete.

Segundo. *Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, número 2*, que comprenderá la zona territorial que abarca las provincias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona.

Tercero. *Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, número 3*, que abarca una extensión territorial que comprende las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Almería.

Cuarto. Las mencionadas Comisiones de Incorporación, radicarán, hasta nueva orden, en Bilbao.

La correspondencia debe dirigirse al Ministerio de Industria y Comercio (Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número...), Bilbao.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 13 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDEN

Ayudante

Se nombra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada de la Guardia Civil, don Agustín Piñol Riera, al Comandante de dicho Instituto don Miguel de la Vega Mohedano.

Valladolid, 14 de junio de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Consejos de Guerra permanentes

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, todo el personal que integre los Consejos de Guerra permanentes de Oficiales Generales, creados en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de julio de 1937 (B. O. número 261), y a que se refiere la Circular del Alto Tribunal de Justicia Militar de 11 de agosto siguiente (B. O. número 296), habrá de pertenecer a la situación de actividad o a la de retiro no por edad, pudiendo, caso necesario, constituirse con Jefes de la categoría de Coronel o, en su defecto, de la de Teniente Coronel.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho, Luis Valdés Cavanilles.

Ceses

En virtud de lo dispuesto en Orden de esta fecha, cesan en los cargos que desempeñan en los Consejos de Guerra permanentes de Oficiales Generales los siguientes:

Ejército del Centro

Presidente: Excmo. Sr. D. Jerónimo Aranzabe Cremer, General de División en situación de reserva.

Vocales: Excmo. Sr. D. Guillermo Kirpatrik O'Farril, General de Brigada en situación de reserva.

Excmo. Sr. D. Enrique González Massa, General de Brigada honorario.

Excmo. Sr. D. Antonio Trullen-

que Iglesias, Contralmirante honorario.

Excmo. Sr. D. Jesús Carro Sarmiento, General de Brigada de Infantería de Marina, honorario.

Suplente: Excmo. Sr. D. Manuel Lerduy Dini, General de Brigada honorario.

Ejército del Sur

Presidente: Excmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez Arias y Carbajo, General de División en situación de reserva.

Vocales: Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Ponce de León, General de Brigada en situación de reserva.

Excmo. Sr. D. Ignacio Auñón Chacón, General de Brigada en situación de reserva.

Excmo. Sr. D. Juan J. Díaz Escribano, Contralmirante en situación de reserva.

Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez y Bárcena, Contralmirante honorario

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta misma fecha, se designa para formar parte de los Consejos de Guerra permanentes, creados en virtud de lo establecido en el Decreto Ley de 5 de Julio de 1937 (B. O. núm. 261), con los cargos que se expresan, a los siguientes Jefes:

Ejército del Centro

Presidente: Coronel de Ingenieros don Enrique Meseguer Martín.

Vocales: Coronel de Infantería don Emilio March López del Castillo.

Coronel de Infantería don Antonio Roselló Valle.

Capitán de Navío don José Ferrer Antón.

Capitán de Navío don Antonio Samper Lapique.

Suplente: Coronel de Infantería don Francisco Delgado Serrano.

Ejército del Sur

Presidente: Coronel de Artillería de la Armada don Joaquín Bustamante y de la Rocha.

Vocales: Coronel de Artillería retirado, don Francisco Aguilar Baena.

Coronel de Ingenieros don Trinidad Benjumeda del Rey.

Capitán de Navio don Jose María Villena Pando.

Teniente Coronel de Infantería de Marina don Juan Romero Lopez

Suplente: Coronel de Infantería don Ramón Buesa Arguinchona.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho, Luis Valdés Cavanilles.

Concurso

Se autoriza a los inscriptos de Marina pertenecientes a las quintas de la Marina de Guerra Movilizadas por el Ejército y que hayan prestado servicio como fogoneros en buques de la Armada o sus Arsenales, durante un año en éstos o seis meses a flote, para que puedan pasar a prestar sus servicios como tales en la Marina de Guerra, por el tiempo de duración de la campaña.

Las solicitudes, que podrán cursarse hasta el día 10 del mes de julio próximo, escritas de puño y letra del interesado, y en las que se haga constar los servicios prestados en la Marina, deben dirigirse al Excmo. Sr. Subsecretario de Marina e informadas por el Jefe Militar inmediato y acompañadas por todos los documentos que el interesado considere meritorios para su admisión, especificando su residencia cuando fué llamado a ellas.

Los que resulten admitidos serán sometidos a un curso preliminar para demostración de su aptitud, y los que no resulten aptos serán reintegrados a sus unidades de origen.

A los declarados aptos y admitidos se les reconocerá la categoría que tenían en la Marina cuando cesaron de prestar servicios en ella, y al terminar la campaña se les computará ese tiempo para futuros enganches, si tienen lugar.

Recibirán los haberes que les correspondan por su categoría, sin derecho a primas ni premios mientras dure la campaña. Durante el periodo del curso preliminar percibirán los haberes de marinero fogonero.

Burgos, 11 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Saludos

Como complemento a lo dispuesto por el Decreto de 24 de abril de 1937 (B. O. núm. 187), que instituyó el saludo nacional, y para su cumplimiento por el personal del Ejército y de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. En los actos de carácter nacional o popular, a los que concurren elementos civiles y militares, al toque de los Himnos y desfile de Banderas, el saludo que harán los militares será el nacional.

Segundo. En los actos individuales entre militares, y en los colectivos del servicio de carácter exclusivamente militar, seguirá usándose, como hasta ahora, el saludo militar, excepto en los casos que señala el apartado siguiente.

Tercero. El saludo de los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército en desfiles y solemnidades cuando mandando sus tropas desfilen sin armas, será el nacional. La persona ante quien se desfile, si es militar, contestará con igual saludo.

Cuarto. El saludo que hará todo el personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Milicianos de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en todos los casos, será el nacional.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho de este Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Antigüedad

Por habersele asignado al Teniente de Caballería don Diego León Ortiz, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo, núm. 1, por Orden de 6 del actual (B. O. número 595), la antigüedad de 30 de septiembre de 1936, en el empleo de Alférez al que fué ascendido por méritos de guerra, se le señala en el de Teniente la de 30 de septiembre de 1937 con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136).

Burgos, 11 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso en la Academia de Vitoria, son promovidos al empleo de Sargento provisional de Infantería, con antigüedad de 20 de mayo último, y efectos administrativos desde dicha fecha, los alumnos que se relacionan a continuación:

- D. Rosario Sanz Osinaga.
- D. Manuel Borrajo Vázquez.
- D. Alfonso Estévez Ossorio.
- D. Eduardo Calvo Alfaro.
- D. José Fernández Alabarte.
- D. Alfonso Martín Figueras.
- D. César Díez Vara.
- D. Demófilo Pelayo López.
- D. Joaquín López Barreira.
- D. José Blanco Ramos.
- D. Emilio Frère Barros.
- D. Domingo Gil Gil.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para Sargento provisional de Infantería en la Escuela Militar del Lluch, se promueve a dicho empleo al Alumno don Gaspar Fuliana Cardell, considerándose incluido en la relación publicada en la Orden de 17 de enero último (B. O. número 455) entre los Sargentos provisionales don José Riera Torres y don Guillermo Fout Catalá, y disfrutando la antigüedad de los que en la referida Orden se relacionan.

Burgos, 9 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional al personal relacionado a continuación:

Primer Regimiento de la División número 54

D. José Marrero Pérez.

Tercer Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8

- D. Aurelio Goñi Oyarbide.
- D. Alejandro Iraola Ostolaza.
- D. Sabino Viteri Larrañaga.
- D. Antonio Arriazu Corral.

D. Ismael Rabanal Pérez.
D. Valentín Zurbano Lalinde.
D. Antonio Ortigosa Alecha.
D. Miguel Morea Ayara.

**Sexto Batallón del Regimiento de
Infantería San Quintín, núm. 25**

D. Antonino Roldán Manso.
D. Julián Expósito Martín.
D. Ricardo Montiel Ventura.
D. Ignacio San Juan García.
D. Francisco Morales González.
D. Daniel Escudero Cuadrado.
D. Elías Díez Cerezo.
D. Marcos Gutiérrez Arroyo.
D. Herminio Carreras Gómez.
D. Daniel Leibas Bous.
D. Jesús Toledano Sanz.
D. Basilio Saez Franco.
D. Emigdio Ayuso Arranz.
D. Miguel Sancha Sancha.
D. Valentín Sanz Vegas.
D. Rafael Blázquez González.
D. Severiano Molinar Morente.

**Batallón de Tiradores de Ifni,
número 283**

D. Antonio Salgado García.
D. Francisco Trujillo Domínguez.
D. Juan Rodríguez Cortés.
D. Juan M.² Duarte Espinar.
D. Juan Antonio García Sánchez.
D. Teófilo Rodríguez Heras.
D. Joaquín Rodríguez García.

**Batallón de Tiradores de Ifni,
número 286**

D. Gregorio Condo Conde.
D. José Mucla Alguacil.
D. Gabriel Mateo Montesinos.
D. Pablo Benavente de la Fuente.
D. Francisco Garres Villa.
D. Miguel Torres Bonet.
D. Alfredo Pérez Fernández.
D. Joaquín Menárguez Roquer.
D. Francisco Aguilera Riquelme.

**Batallón de Tiradores de Ifni,
número 287**

D. Felipe Melián Santana.
D. Juan de Armas Galván.
D. Juan Rodríguez y Rodríguez.
D. Fermín Raveio Quintana.
D. Antonio Perdomo García.
D. Antonio Faleo Armas.
D. Pedro Sosa Medina.
D. José González Batista.
D. José Gil Toledo.
D. Pedro Henriquez Pérez.
D. José Peñate Vega.
D. Juan Melián Rodríguez.
D. Evaristo Cabrera Hernández.
D. Salvador Torres Socorro.

D. Ramón Ojeda Rodríguez.
D. Juan León Sánchez.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., El Ge-
neral Subsecretario del Ejército,
Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Nacio-
nales, se asciende al empleo de
Sargento provisional de Ingenie-
ros a los Cabos del Batallón de
Zapadores Minadores, núm. 2, que
a continuación se relacionan.

D. Miguel González Fernández.
D. Gerardo Acosta González.
D. José Fernández Gómez.
D. Fernando Caso Carbonero.

Burgos, 13 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., El Ge-
neral Subsecretario del Ejército,
Luis Valdés Cavanilles.

Cruz Laureada de San Fernando

Por resolución de 11 de mayo
último, como resultado del expe-
diente de juicio contradictorio ins-
truido al efecto, y de acuerdo con
lo informado por la Junta Superior
del Ejército, S. E. el Generalísimo
de los Ejércitos Nacionales se ha
dignado conceder la Cruz Laureada
de San Fernando al Cabo del
Regimiento de Infantería Tenerife,
núm. 38, don Antonio Alemán
Ramírez, por su heroica actuación
en el Olivar del Jarama el día 15
de febrero de 1937.

Burgos, 11 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., El Ge-
neral Subsecretario del Ejército,
Luis Valdés Cavanilles.

**Sucinta relación de méritos con-
traídos por el Cabo don Anto-
nio Alemán Ramírez.**

El día 15 de febrero de 1937, el
Segundo Batallón del Regimiento
de Infantería Tenerife, núm. 38,
se hallaba guarneciendo unas po-
siciones en el Olivar del Jarama,
ocupadas la noche anterior, por
cuyo motivo no estaban lo sufi-
cientemente fortificadas, pues las
trincheras tenían una profundidad
insuficiente para resguardar debi-
damente la guarnición.

En la mañana del expresado día,
se oyeron ruidos de motores de
tanques, que marchaban ocultos
por los olivares, no viéndoles has-
ta que llegaron a una distancia de
50 ó 60 metros, los que produjeron

la natural confusión, por ser la
primera vez que dicha tropa veía
un tanque enemigo, y porque el
primero de los cinco carros traba-
va sirviendo con medio cuerpo
fuera de la torreta haciendo señas
para que no disparasen. Al darse
cuenta éste de que eran fuerzas
enemigas, se introdujo dentro de la
torreta y siguió avanzando, dis-
parando su ametralladora y ha-
ciendo fuego de cañón, llegando a
rebasar las líneas que ocupaba di-
cho Batallón.

Uno de los proyectiles explotó
en el emplazamiento de la ame-
tralladora del Cabo Alemán Ra-
mírez, salpicándole la cara de tie-
rra, piedras y metralla que le pro-
dujeron heridas, además de dejar-
le ciego, lanzándole del sillín. Este
Cabo, dotado de gran valor, se le-
vanta con la cara llena de sangre,
y con pasmosa serenidad, busca a
tientas su máquina y dispara un
cargador que tiene dispuesto. Con-
sumido éste, busca otro, carga la
máquina y dispara de nuevo, al
mismo tiempo que grita "A por
ellos", "A cogerlos todos", y otras
frases análogas, animando de esta
forma a la tropa, que reaccionó
inmediatamente, realizando un nu-
trido fuego de fusilería, ametralla-
doras y bombas de mano. Ante esta
lluvia de balas y metralla, los
tanques, indudablemente atemoriza-
dos, retrocedieron, desaparecien-
do a toda velocidad.

Devolución de cuotas

Vista la instancia promovida
por el recluta del reemplazo de
1932 del cupo de Carracedelo,
(León), Pedro Puente Dñeiro, en
súplica de que le sea devuelta la
cantidad de 240 pesetas que in-
gresó en la Caja de Depósitos de
la Tesorería de Vigo, el día 7 de
noviembre de 1930, según carta de
pago núm. 228, para emigrar al ex-
tranjero, he resuelto acceder a lo
solicitado, como caso comprendi-
do en el artículo 26 del Reglamen-
to de 28 de octubre de 1927 (D. O.
núm. 243), debiendo ser devuelta
dicha suma al interesado o pers-
ona legalmente autorizada, previas
las formalidades reglamentarias.

Burgos, 12 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., El Ge-
neral Subsecretario del Ejército,
Luis Valdés Cavanilles.

Vista la instancia promovida por el soldado de la Primera Brigada de Caballería en Palencia, José López López, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de 150 pesetas que ingresó en la Depositaria de Vigo el día 3 de mayo de 1930, según carta de pago núm. 133, para emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. núm. 243), debiendo ser devuelta dicha suma al interesado o persona legalmente autorizada, previas las formalidades reglamentarias.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe del Ejército del Centro, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a Comandante de Infantería don Aniceto Vila Pérez y Capitán don Juan Lloveres Avelleira.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 19 de enero próximo pasado, al Brigada de dicha Escala y Arma don Alfonso Bonaldez Amarilla, con destino en el Regimiento de Argel, núm. 27.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se asciende al empleo de Sar-

gento provisional a los Cabos del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, que a continuación se relacionan:

- D. Juan de Castro Hernández.
- D. Solidario Pino Romero.
- D. Juan González Carrero.
- D. Adolfo Yecora Royo.
- D. Ricardo Menchón Mañas.
- D. Francisco Gómez Jiménez.
- D. Luis Soto Jiménez.
- D. Antonio Lastra Alvarez.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. número 34), se concede la asimilación de Brigada a don Juan Rodríguez Iriarte, falangista de la segunda Bandera de Navarra, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., y la de Sargento, al Soldado don Cipriano Fernández-Díaz Faes, del séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, ambos estudiantes de la carrera de Veterinaria, y pasan destinados a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 6.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Brigada de Artillería con destino en el Regimiento Pesado número 4, don Isidro Sáenz Jiménez, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria a más de las cuotas reglamentarias todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Naciona-

les, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Subteniente don Perfecto Domínguez Villarante, apto para servicios burocráticos, a disposición del General Jefe de la Legión.

Idem don Juan Emeiro, apto para servicios burocráticos, a ídem.

Sargento don Francisco Torrome Machi, de la Segunda Bandera de F. E. T. de Castilla, a ídem.

Idem don José Valentín Casado, apto para servicios burocráticos, a ídem.

Idem don Cándido Venegas González, del Tercio de Lácar, a ídem.

Idem don Federico Sanabria Pérez, de la Segunda Bandera de F. E. T. de Navarra, a ídem.

Idem don Alberto La Casa Alaminos, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., apto para servicios burocráticos

Idem don Rafael del Rincón González, apto para servicios burocráticos, a ídem.

Idem don Federico Pérez Otón, apto para servicios burocráticos, a ídem.

Idem don Félix Alonso Rico, del Batallón de Ametralladoras número 7, a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem don Emilio Blanco Morán, apto para servicios de Instrucción, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, al depósito del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, en comisión.

Idem don Diego Cerezo, del Depósito de Cazadores de Melilla número 3, a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar, para un Batallón de Orden Público.

Idem don Santos Almohalla Blázquez, actualmente a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Idem don Manuel Garrido Tovar, del Batallón de Cazadores Ceñiñola núm. 6, al Batallón 272, en comisión.

Idem don Valentín Liz Crende, del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, al ídem, en ídem.

Idem don Antonio Lorenzo Rodríguez, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, al Batallón 274, en ídem.

Idem don Manuel Salcedo Romo,

del 14 Batallón del Regimiento de Castilla núm. 3, al Batallón 178, en ídem.

Idem don Segundo Obando Alonso, del Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Zamora número 29, al ídem, en ídem.

Idem don Heliodoro Matilla Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, en ídem.

Idem don José Bartolomé Marcos, al Décimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Idem provisional don Alfonso Calirno Forneiro, procedente de la Academia de Toledo, a ídem.

Idem ídem don Raimundo Palacios Adame, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Ignacio Morales Moret, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Manuel López Peña, de ídem, al Batallón 174.

Idem ídem don Horacio León Fernández, de ídem, al Décimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem ídem don Basilio Correa Calero, de ídem, al 11.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem ídem don Luis Martínez Oliva, de ídem, al Noveno Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Idem ídem don Pascual Pérez Careaga, de ídem, al Tercio de Requetés del Alcázar.

Idem ídem don Manuel López Jiménez, de Subinstructor de la Academia de Toledo, al Tercio de Requetés "Cristo Rey".

Idem ídem don Valeriano Robledo González, de ídem, al 136 Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem ídem don Vicente Casorrrán Marcuello, de ídem, al Octavo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem ídem don Francisco Rodríguez Ramos, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Manuel Labrero Castañeda, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Antonio Paredes Ruiz, de ídem, a ídem.

Idem ídem don José Manriquez Herreros, de ídem, a la Primera Bandera de F. E. T. de Castilla.

Idem ídem don Elías Aranjó López, del Regimiento de Infantería

Milán núm. 32, al Batallón 272, en comisión.

Idem ídem don Faustino Domínguez Pérez, apto para servicios burocráticos, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem ídem don Juan Juliach Fábregas, del Quinto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a disposición del General Jefe de la Legión.

Idem ídem don Rosario Sanz Osinaga, a Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria.

Idem ídem don Manuel Borrajo Vázquez, a ídem.

Idem ídem don Alfonso Estévez Ossorio, a ídem.

Idem ídem don Eduardo Calvo Alfaro, a ídem.

Idem ídem don José Fernández Alebarte, a ídem.

Idem ídem don Alfonso Martín Figueras, a ídem.

Idem ídem don César Díez Vara, a ídem.

Idem ídem don Demófilo Pelayo López, a ídem.

Idem ídem don Joaquín López Barreira, a ídem.

Idem ídem don José Blanco Ramos, a ídem.

Idem ídem don Emilio Freire Barros, a ídem.

Idem ídem don Domingo Gil Gil, a ídem.

Idem habilitado don Santiago Puras Mayor, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, a la Tercera Compañía del Segundo Batallón de F. E. T. de Burgos.

Burgos, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Sargentos provisionales de Infantería que se relacionan a continuación:

A disposición del General Jefe de la Primera División

- D. Marino Berroiz Lesaca.
- D. Félix Guerra Arana.
- D. Angel Pérez Puebla.
- D. Isidro Archiaga Sáez.
- D. Luis Lesada Dorrnsoro.
- D. Luis Elizaga Orcaray.
- D. Martín Arxé Surroca.
- D. Pedro José Aguinaga Altuna.

- D. Julián Antoñanzas Achutegui
- D. Alfredo Peña Ríos.
- D. Alfonso Adiego Cotoret
- D. Manuel Padiál Paniagua
- D. Jerónimo Oscáriz Arizaleta.
- D. Pedro Seijo Casares.
- D. Juan Yustes Martínez.
- D. José Martínez López.
- D. Miguel Ibáñez Reclusa.
- D. Emilio Muñoz Salve.
- D. Andrés Rovina Ugarte.

A disposición del General Jefe de la 52 División

- D. Saturio Argüeso Ruiz.
- D. Tomás Junco López.
- D. Hilario Tezedor Bañarez.
- D. José Arenas López.
- D. Ramón Marco Aragón.
- D. Baldomero Alonso Alonso.

A disposición del General Jefe de la 55 División

- D. Emilio Nadal Ibáñez.
- D. Eugenio Grijalva Martínez.
- D. Félix Cotela Serrano.
- D. Rafael Gómez Jiménez.
- D. Antonio Monterde Pardiñas
- D. Vicente Rial Soñora.
- D. José Gan Jimeno.
- D. Jaime de Ocio Ocio.
- D. Julio Ibáñez Aoi.
- D. Martín Espildora Reinoso.
- D. Antonio García Cerrato.
- D. Telesforo Capellán Manero.
- D. Florencio Lasierra Pérez.
- D. Adolfo Campo Alegre.
- D. Faustino Anauz Petroch.
- D. Juan Bautista Martínez Orte.

A disposición del General Jefe de la 82 División

- D. Juan Hernández Hernández.
- D. Donato Fernández Ruiz.
- D. José Rodríguez López.
- D. José María Urbano Asensio.
- D. Ramón Enrique Núñez.
- D. Jesús López Sánchez.
- D. Cándido Rodríguez Menéndez.
- D. Isidro Valero Alpuente.
- D. José Ortiz Pérez.
- D. Vicente Clemente Fernández

A disposición del General Jefe de la 84 División

- D. Samuel Clemente Gil.
- D. Amador Mainar Martí.
- D. Patricio Herráiz Moscoso.
- D. Jacobo Sanmartín García.
- D. Cayo Carbajo Rodríguez.
- D. Francisco Campano Jiménez.
- D. Ismael Díez Sierra.

Burgos, 11 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

El Comisario de Guerra de segunda clase, retirado, don Eduardo San Martín Losada, pasa destinado, en comisión, a las oficinas de la Intervención de los Servicios de Guerra de la Séptima Región Militar.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Oficiales de la Guardia civil que a continuación se relacionan, pasan a los destinos que a cada uno se le señala:

Teniente don Francisco Delarño Barahona, al Campo de Concentración de León, procedente del de Medina de Rioseco.

Otro, don Graciano Pidruelo Artega, al Batallón de Trabajadores número 138, de la misma procedencia que la anterior.

Otro, don Cecilio Lupiáñez Pérez, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur, para servicios burocráticos quedando sin efecto el destino que se le señaló por Orden de 5 de mayo último (B. O. núm. 563).

Alférez, retirado, don José Cruz López, a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar, para un Batallón de Orden Público, procedente del Depósito de Cazadores de Melilla núm. 3.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Batallón de Trabajadores núm. 110, el Teniente, retirado, de Carabineros, don Francisco Blanco Ruiz.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Veterinaria que figuran en la siguiente relación:

Veterinario primero, retirado, don Carlos Cervero López, de la División 55, a Jefe de los Servicios Veterinarios y de la Sección Móvil de la División Cuarta.

Otro idem, activo, don Emilio

Muro Esteban, a los mismos cargos, en la División 55.

Otro idem idem don Francisco Acín Martínez, a los mismos cargos, en la División 54.

Otro idem, habilitado, don Manuel Sánchez Portugués, a los mismos cargos, en la División 152.

Otro tercero, asimilado, don José Cervera Blasco, de la Sección Móvil de la División 83, al Grupo 6,5 de la misma.

Otro idem idem, don Julio Moreno Martín, del Cuadro Eventual del Ejército del Norte, a la División 55.

Otro idem idem don Cándido Ureta Lerena, a la Sección Móvil Veterinaria de la División 84.

Otro idem idem don José Manuel Gutiérrez Aragón, a la Tercera Brigada de la División 52.

Otro idem idem don José Espatolero Miguelena, a la Sección Móvil Veterinaria de la División 81.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe del Ejército del Centro, pasa destinado al Equipo de Análisis de la División 71 el Farmacéutico tercero, asimilado, don Juan Ramón Sánchez-Serrano Múgica.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don José Aranaz Conrado, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, al 16 Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem don Adolfo Nieto Castro, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a desempeñar el cargo de Comandante Militar de Almazán.

Idem don Juan Simavilla Vázquez, del Ejército del Norte, al segundo Regimiento de la primera Brigada de la División núm. 53.

Idem don Marcos Nieto Polo, de la División núm. 108, al 18 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem habilitado don Evaristo Matute López, del Ejército del Nor-

te, al segundo Batallón del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Capitán don Gonzalo Sastre Molina, del Batallón de Tiradores de Ifni de la División núm. 13, a la División núm. 74, en comisión.

Idem de Complemento don Miguel Gutiérrez Rodríguez, del Cuerpo de Ejército de Galicia, al primer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Alférez don Rodrigo Bernal Morales, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40, al de Zamora núm. 29.

Idem provisional don Fidel Candelas Serrano, de la División número 72, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Idem idem don José María Sobrado Portal, de la División número 84, a la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Galicia.

Idem idem don Enrique Rodríguez Pérez, del Ejército del Centro, a la segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos.

Idem idem don Demetrio Romero López, del idem, a idem.

Idem idem don Pablo Vázquez Leiva, del idem, al Batallón número 235.

Idem idem don Juan Raimundo Maroto Faried, del idem, al idem.

Idem idem don Bienvenido Fernández Calle, de idem, al séptimo Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Manuel Guerrero Padrón, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería don Enrique Suárez Álvarez.

Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

Vistas las propuestas remitidas a esta Subsecretaría del Ejército por varias autoridades, se conceden las pensiones anejas a las Condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación, que da principio por el Teniente Coronel de Infantería, retirado extraordinario, don Luis Guarch Giménez, y termina con el Oficial 2.º de Oficinas Militares don José Hernández de León y Otero; en las expresadas pensiones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna:

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha de esta nueva concesión.

Infantería

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don Luis Guarch Giménez, con antigüedad de 18 de octubre de 1936, a partir del 1 de noviembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña; cursó la documentación el General Jefe de la Octava Región Militar.

Comandante retirado extraordinario don Enrique Núñez Cabezas, con antigüedad de 9 de junio actual, a partir del 1 de julio próximo, por la Delegación de Hacienda de esta capital; cursó la documentación el General Jefe de la Sexta Región Militar.

Otro ídem ídem don Domingo Padrón Gúarello, con antigüedad de 11 de julio de 1935, a partir del 1 de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas (Canarias); cursó la documentación el Comandante General de Canarias. (A este Jefe le fué hecha la misma concesión por Orden de 3 de junio de 1936 (D. O. número 127), debiendo acreditar, por tanto, que desde la indicada fecha no ha percibido la pensión que nuevamente se le concede ahora.)

Caballería

Coronel en activo don Luis Faurie Gómez, con antigüedad de 12 de mayo del corriente año, a partir del 1 de junio de actual; cursó la documentación el General Jefe de la Sexta Región Militar.

Comandante retirado extraordi-

nario don Leandro López de Vicuña Martínez, con antigüedad de 28 de octubre de 1937, a partir del 1 de noviembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Valladolid; cursó la documentación el General Jefe de la Séptima Región Militar.

Otro ídem ídem don Sebastián Morales Lara, con antigüedad de 21 de octubre de 1937, a partir del 1 de noviembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Granada; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Artillería

Coronel en activo don José de la Infiesta y de la Piedra, con antigüedad de 12 de mayo del corriente año, a partir del 1 de junio actual; cursó la documentación el General Jefe de la Séptima Región Militar.

Guardia Civil

Coronel, en situación de reserva, don Juan Vara Terán, con antigüedad de 5 de febrero de 1937, a partir del 1 de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife; cursó la documentación el Comandante General de las Islas Canarias.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

Infantería

Comandante en activo don Luis Pastor Coll, con antigüedad de 4 de mayo del corriente año, a partir del 1 de junio actual; cursó la documentación el Coronel del Regimiento de Granada núm. 6.

Otro ídem don Alfonso Gómez Cobián, con antigüedad de 26 de diciembre de 1937, a partir del 1 de enero del año actual; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Otro retirado extraordinario don José Gutiérrez-Calderón Miranda, con antigüedad de 7 de noviembre de 1936, a partir del 1 de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de esta capital; cursó la documentación el Gobernador Militar de Salamanca.

Capitán retirado extraordinario don José Prado Torre, con antigüedad de 30 de abril de 1935, a partir del 1 de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Orense, y siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido la referida pensión. Cursó la documentación el Coronel Di-

rector de la Academia de ampliación de Infantería.

Teniente retirado extraordinario don Rafael Barbancho Perea, con antigüedad de 25 de marzo de 1937, a partir del 1 de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Córdoba; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Otro ídem ídem don José Santos Ferrón, con antigüedad de 27 de junio de 1937, a partir del 1 de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña; cursó la documentación el General Jefe de la Octava Región Militar.

Otro ídem ídem don Manuel Hernández Martín, con antigüedad de 11 de abril del corriente año, a partir del 1 de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; cursó la documentación el Jefe de la Caja de Recluta núm. 59.

Otro ídem don Antonio Pardo Montero, con antigüedad de 30 de mayo del corriente año, a partir del 1 de junio actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Caballería

Coronel en activo don Rafael Ibáñez de Aldecoa y Urcullu, con antigüedad de 16 de enero del corriente año, a partir del 1 de febrero siguiente; cursó la documentación el General Jefe de la Sexta Región Militar.

Comandante en activo don Sebastián Pardini Piñol, con antigüedad de 18 de enero del corriente año, a partir del 1 de febrero siguiente; cursó la documentación el Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Artillería

Teniente Coronel en activo don José Yanguas Elorz, con antigüedad de 25 de mayo de 1937, a partir del 1 de junio siguiente; cursó la documentación el Coronel Director de la Maestranza y Parque de Ejército de Zaragoza.

Otro ídem don Mariano Ugarte Roure, con antigüedad de 24 de febrero del corriente año, a partir del 1 de marzo siguiente; cursó la documentación el Coronel Jefe de la Reserva General de Artillería de Zaragoza.

Comandante retirado extraordinario don José Berard Larau, con antigüedad de 23 de agosto de 1937,

a partir del 1 de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; cursó la documentación el General Jefe de la Sexta Región Militar.

Ingenieros

Teniente Coronel en activo don Rafael Martínez Maldonado, con antigüedad de 14 de mayo del corriente año, a partir del 1 de junio actual; cursó la documentación el Gobernador Militar de Palencia.

Comandante retirado extraordinario, habilitado para Teniente Coronel, don Joaquín Pérez-Seoane y Escario, con antigüedad de 20 de abril de 1936, a partir del 1 de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de esta capital; cursó la documentación el General Jefe del Aire.

Carabineros

Comandante en activo don Gonzalo Fernández Tamayo, con antigüedad de 19 de mayo del corriente año, a partir del 1 de junio actual; cursó la documentación el Jefe de la Comandancia de Salamanca.

Sanidad

Comandante Médico retirado extraordinario don Jeremías Rodríguez González, con antigüedad de 3 de diciembre de 1937, a partir del 1 de enero del corriente año, por la Delegación de Hacienda de esta capital; cursó la documentación el Jefe de Sanidad de la Séptima Región Militar.

Inválidos

Comandante en activo don Sebastián Suances de la Torre, con antigüedad de 11 de diciembre de 1937, a partir del 1 de enero del corriente año; cursó la documentación el Comandante Militar del Ferrol.

Capitan en activo don Antonio Bernardin Muñoz, con antigüedad de 7 de octubre de 1936, a partir del 1 de noviembre siguiente; cursó la documentación el General de la Quinta Región Militar.

Clero Castrense

Capellan 1.º, retirado extraordinario, don Gumersindo Santos Diego, con antigüedad de 24 de enero del corriente año, a partir del 1 de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; cursó la documentación el General de la Séptima Región Militar.

Oficinas Militares

Oficial 2.º, retirado extraordinario, don Gabriel Martín Inchaurregui, con antigüedad de 17 de marzo del corriente, a partir del 1 de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Alava; cursó la documentación el Comandante General de las Islas Canarias.

Otro ídem don José Hernández de León y Otero, con antigüedad de 17 de marzo del corriente, a partir del 1 de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife; cursó la documentación el Comandante General de las Islas Canarias.

Burgos, 9 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 14 de mayo anterior, pasa a situación de retirado el Teniente de Infantería don Lázaro Hervás Cozar, en cuya situación disfrutará con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas que le corresponde por contar más de 30 años de servicios, con abonos, y estar comprendido en la Ley de 5 de diciembre de 1935 ("Gaceta" núm. 345), cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del primero del mes actual por la Delegación de Hacienda de Toledo, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 26 del mes actual, pasa a la situación de retirado el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército con destino en la Comisaría de Guerra de Bilbao, don Pablo Díez González, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 637,50 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos; dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de julio próximo por la Delegación de Hacienda de Vizcaya (Bilbao), en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 10 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de fecha 12 de marzo anterior (B. O. número 569), el Coronel de Artillería don José María Uribe y Aguirre, disfrutará en la expresada situación con carácter provisional el haber pasivo mensual de 825 pesetas que le corresponden por contar más de 35 años de servicios, con abonos, o sea el 90 por 100 del sueldo asignado a los Tenientes Coroneles, por no llevar dos años en el disfrute del sueldo de su empleo, más otras 50 pesetas como pensionista de Cruz de San Hermenegildo. Ambas cantidades, deberán serle satisfechas a partir de primero de junio actual por la Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Por haber sido destinados al Servicio de Recuperación Agrícola, afecto al Ministerio de Agricultura, pasan a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", don Angel Martínez Borque, Teniente provisional de Artillería y don Alfredo Lago Jiménez, Alférez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Burgos, 10 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

El Comandante de Caballería, retirado, don José Benítez Armas, con destino en el Ejército del Sur, pasa a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Badajoz, a partir de 26 de abril último, con arreglo a lo que dispone el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de

las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, el Alférez provisional de Infantería don Felipe Mediano Ximénez-Callejón, el que quedará en la situación de disponible forzos, en Melilla, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir del presente mes.

Burgos, 13 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Baja

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, causa baja en la Armada el Radiotelegrafista de la Marina civil, habilitado de Oficial tercero, Bibiano Alcaraz Segado, a partir del día 29 de abril pasado.

Burgos, 14 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Destinos

Por conveniencias del servicio y a propuesta del Pro-Vicario General Castrense, se confieren los destinos que se expresan a los Capellanes que a continuación se relacionan:

Capellán primero

Don Joaquín Díez Estévez, Batallón expedicionario de Infantería de Marina del Departamento Marítimo de San Fernando.

Capellanes con consideración de Alférez

Don Antonio Carré Lladó, cañonero "Cánovas del Castillo".

Don José Canudas Valls, Eventualidades, Depósito San Fernando.
Don Sebastián Garcías Palou, Eventualidades Base Naval Baleares y Bloqueo.

Don Mateo Bausá Barceló, Eventualidades Base Naval Baleares y Bloqueo.

Burgos, 14 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Separación del servicio

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta ob-

servada en relación con el Movimiento Nacional por el portero de la extinguida Delegación Marítima de Las Palmas, Manuel García García, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado portero, que deberá causar baja en el escalafón respectivo.

Burgos, 4 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, corresponde pasar a situación de jubilado del Cuerpo de Seguridad, al guardia don Diego Saavedra Atienza, de la plantilla de Sevilla, siendo la fecha de su jubilación el 22 de junio de 1938.

Valladolid, 11 de junio de 1938.
II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Seguridad.

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de carteros urbanos, reformado por Orden del 18 de julio de 1933 ("Diario Oficial" del 24 del mismo mes y año), y por la escasez acentuadísima de funcionarios postales, han sido llamados alguno de ellos supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Glorioso Movimiento salvador de España y los cuales habían hecho su presentación a las Autoridades a su debido tiempo, y asimismo se han aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo, documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Jefatura, de acuerdo con las disposicio-

nes vigentes, ha dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del cartero urbano don José Luis Fedriani Garvarino, en situación de licencia ilimitada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid, 8 de junio de 1938.
II Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José Gil Letona.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos, y por la escasez acentuadísima de funcionarios Postales, han sido llamados algunos de ellos Supernumerario, con licencia ilimitada, al iniciarse el Movimiento Nacional salvador de España, y los cuales habían hecho su presentación a su debido tiempo, y asimismo se han aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo, documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Jefatura Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I. y con arreglo a las disposiciones vigentes, ha dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del Auxiliar Femenino, doña Petra Gómez Requena, con el haber anual de 3.750 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 3 de junio de 1938.
II Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José Gil Letona.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58

Monedas suizas	45,15
Reichsmark	196,35
Escudos	3,45
Coronas checas	144,70
Coronas suecas	4,72
Coronas noruegas	38,60
Coronas danesas	2,25
	30,—
	2,19
	2,14
	1,90

céntimos en metálico y a disposición del Excmo. Sr. Intendente General Militar, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Valeriano P. Flórez Estrada.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo número 10 de entrada y 6.421 de Registro del depósito sustituido por don Niceto E. Henríquez Bravo, en 12 de julio de 1927 en esta Caja Sucursal, importante ciento ochenta pesetas, como importe del 30 por 100, sobre su pasaje de emigrante y a disposición del Excmo. Sr. Intendente General Militar, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Valeriano P. Flórez Estrada.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Subasta para el día 4 de julio de 1938.—II Año Triunfal

En virtud de resolución de la Junta Técnica del Estado de 27 de septiembre del año anterior, y para cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se saque a pública subasta en el día expresado y hora de las doce, la finca que se dirá.

Remate para la fecha y hora indicadas en Zamora, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Término Municipal de Zamora. Mayor cuantía. Finca Urbana.

Primera subasta

Casa número 20 de la calle de las Damas, de esta ciudad, resul-

tado de la unión de las antiguas 20 y 22 de la citada calle. Linda, por su derecha, entrando con la casa números 16 y 18 de la misma calle, de la propiedad de don Alonso Santamaría de la Fuente; por su izquierda, con el paseo de San Martín, también llamado calle de Sor Dositea Andrés; por su fondo, con la casa número 6 del citado paseo, de la propiedad de don Antonio Román Santiago, destinada actualmente a Cuartel de Carabineros, y con la número 8, de don Casimiro Carranza, y por su frente, con la calle de Las Damas.

Procede de incautación realizada a la extinguida Federación Local de Sociedades Obreras de esta capital.

Comprende una edificación de dos plantas: baja y principal con desván, con una superficie en plano de 310 metros cuadrados, si bien debidos unos mordientes con la casa número 6, que se detallan en el plano que obra unido al expediente; la superficie en planta baja es de 298,05 metros cuadrados, y en planta principal de 299,95, y otra parte descubierta, en la que se han iniciado obras de nueva construcción, que comprende una superficie total de setecientos veintisiete metros cuadrados.

La construcción antigua es de fábrica mixta, en la que predomina la mampostería con barro, tapial y adobes; la armadura de los pisos y cubiertas es de madera; los pavimentos en general entarimados y su cubierta de teja curva.

En la nueva construcción iniciada, las fábricas existentes son de ladrillo, con mortero de cal y cemento, según destino y el entramado del paso subterráneo con viguería de hierro y bovedilla.

No se la conoce carga alguna y únicamente de la inscripción en el Registro de la Propiedad, resulta que esta finca está formada por la agrupación de otras dos, antes independientes, registradas con los números 5.823 y 5.824; la primera era libre de cargas, y la segunda resultaba afectada, según consta en su inscripción primera, a la expresa condición siguiente en que fué vendida: "que las dos ventanas que en el piso principal tiene la parte de casa vendida, con luces para el patio de la casa del vendedor don Ildefonso Santiago, han de continuar en la misma forma que hoy están, obligándose este señor a respetarlas siempre y

VISAS LIBRES IMPORTADAS OBLIGATORIA Y DEFINITIVAMENTE

Monedas suizas	29,75
Escudos	53,05
Coronas checas	10,72
Coronas suecas	245,40
Coronas noruegas	2,80
Coronas danesas	48,25

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo número 1.138 de entrada y 946 de Registro del depósito sustituido en 23 de enero de 1946 en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, por don Fermín Higuera Mederos, importante pesetas cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, cuota anual asignada en el Partimiento General de Utilidad del Ayuntamiento de Candela correspondiente al año 1931, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929. Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Valeriano P. Flórez Estrada.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo número 33 de entrada y 1.138 de Registro del depósito sustituido en 28 de octubre de 1927, en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, por don Mauro Morán Zamora, importante ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta

en todo tiempo, pero si la compradora enajenase la casa, o fuese otra persona distinta quien la habitase, quedará obligada y será de su cuenta, colocar rejas de hierro en indicadas ventanas”.

La finca objeto de esta subasta ha sido tasada para la venta en treinta mil cuarenta pesetas (30.040), siendo el valor en renta de setecientas veinte pesetas (720) que, capitalizada al cinco por ciento y deducido el 10 por 100 de Administración, da un líquido de doce mil novecientas sesenta pesetas (12.960).

Valor para esta primera subasta: 30.040 pesetas.

Condiciones generales

1.^a Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena, en subasta pública, todos los españoles a quienes el Código Civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en los casos siguientes:

2.^a Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado, de cuya administración estuviesen encargados.

3.^a No pueden ser licitadores los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes o por contratos u obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso a los compradores declarados en quiebra.

4.^a Para tomar parte en la subasta, es indispensable consignar ante el Ilmo. Sr. Presidente el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta. Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el señor Presidente dispondrá que se devuelvan los depósitos, reservando únicamente el del mejor postor.

5.^a La cantidad depositada previamente, y la que en su caso falte para completar el pago del primer plazo, se ingresará en la Caja de Depósitos a disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado. Si dicho plazo no se completa en el término de Instrucción, se bastará de nuevo la finca, quedando a beneficio de dicha Comisión la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta por

causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

6.^a El comprador no contrae otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido, para tomar parte en la subasta.

En este caso la casa deberá sacarse otra vez inmediatamente a subasta como si aquella no hubiese tenido efecto.

Sin embargo el comprador que dejó de satisfacer oportunamente aquel plazo, podrá pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.^a Se admitirán posturas de todas las personas capaces de licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de la subasta.

8.^a El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda declarará quién es el mejor postor y la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados adjudicará la finca al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado el contrato, a no ser que existan motivos para no aprobar la subasta, en cuyo caso dicho Centro directivo resolverá o propondrá al Ministerio de Hacienda lo que crea más procedente, según las circunstancias.

9.^a Las ventas se efectuarán a pagar el precio en metálico y en cinco plazos de a 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes en igual día que el primero, de los cuatro años siguientes, o sea con intervalo de un año.

10. El comprador está obligado a otorgar pagarés, a favor del Estado, por los plazos sucesivos al primero.

11. Los bienes inmuebles y derechos reales vendidos por el Estado, quedan especialmente hipotecados a favor del mismo para el pago del precio del remate.

12. Al comprador que anticipe uno o más plazos se le hará la bonificación del cinco por ciento al año.

13. El comprador que no satisfaga los plazos a sus respectivos vencimientos, pagará uno por ciento mensual de intereses de demora.

Los Delegados de Hacienda y los Interventores son responsables mancomunadamente con el deudor, del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que el comprador pague, o si, publicados, dejan pasar el plazo marcado en el artículo segundo de la Ley de 13 de junio de 1878, sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que reside el deudor, si recibida la certificación del descubierto no expide el apremio en el término de diez días.

14. El comprador de la finca urbana no podrá demolerla ni derribarla, sino después de haber afianzado o pagado el precio total del remate.

15. Es de cuenta del comprador el pago del precio del anuncio de la venta, los honorarios del Perito por la tasación, el reintegro del papel en el expediente administrativo y los impuestos de timbre y derechos reales.

16. Una vez expedido el resguardo del depósito del primer plazo y firmados los pagarés o efectuado el pago de los siguientes, el comprador presentará el resguardo en la Delegación de Hacienda, para que el Ilmo. Sr. Delegado otorgue la escritura, sin cuyo requisito no se dará la posesión.

Dicho trámite habrá de realizarse en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio al comprador al otorgamiento de la escritura, exigiendo una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

17. El Delegado de Hacienda admitirá las cesiones a tercero que haga el rematante dentro de diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de quince días señalado para el efecto.

18. La entrega de los bienes enajenados por el Estado, se entiende efectuada con el otorgamiento de la escritura de venta.

19. Cuando por causas independientes de la voluntad del rematante transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación, o cuando después de la adjudicación, o cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin darle posesión de la

finca, es potestativo en el adquirente rescindir o no el contrato.

20. El comprador tiene derecho a la indemnización por los desperfectos que haya sufrido la finca desde que se terminó la operación parcial de tasación de la venta hasta el día en que fué notificada el orden de adjudicación; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aquél lo solicite en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de la escritura de venta y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

21. Cuando un gravamen o derecho cualquiera sea reclamado contra la finca vendida y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo a condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes o manifestar su negativa para que en su vista la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados acuerde lo que crea conveniente.

22. Las contiendas que sobre incidentes de las rentas ocurran entre el Estado y los particulares que con él contraten, son de la competencia de la Administración activa, mientras los compradores estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados.

23. Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado o contra la venta de los mismos, ni darán curso a las citaciones de evicción que le hagan sobre el particular, que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han agotado la vía gubernativa y los recursos denegada.

24. Las reclamaciones gubernativas, previas el ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles, que promuevan acerca de las ventas que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes, serán sustanciadas en la forma dispuesta por el R. D. de 23 de marzo de 1886.

Las reclamaciones que se suscitaren antes de que transcurra ese tiempo, se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las Reclamaciones Económico-administrativas.

25. El comprador declarado en quiebra por falta de pago de los

plazos posteriores al primero, no tiene derecho a reclamar ni recibir nada por diferencias entre la subasta en que fué rematante y las que se celebren a consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en la primera. Lo único que podrá reclamar el comprador quebrado, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de la casa el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesorero y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo; después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta, con los intereses de demora consiguientes.

Lo que se hace saber a los licitadores a fin de que no aleguen ignorancia.

Zamora, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Antonio N. V.º B.º, El Delegado de Hacienda, José Villa.

Anuncios particulares

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Concurso Generalísimo Franco

Para encargados de los Centros telefónicos de: Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Cangas de Morrazo (Pontevedra), Cascante (Pamplona)

	Remuneración fija	Bonificación 10% sobre
Villagarcía de Arosa	325,00 Ptas.	17.100,00 Ptas.
Cangas de Morrazo	150,00 "	4.800,00 "
Cascante	75,00 "	2.400,00 "
Peñaranda Bracamonte	175,00 "	8.200,00 "
Tafira	225,00 "	9.900,00 "
San Juan de Aznalfarache	150,00 "	4.800,00 "
Carabanchel Bajo	200,00 "	
Durcal	75,00 "	2.400,00 "
Laredo	75,00 "	2.400,00 "
Venta de Baños	75,00 "	2.400,00 "
Luarca	300,00 "	15.300,00 "
Gallur	150,00 "	4.800,00 "
Orduña	75,00 "	2.400,00 "
Mieres	425,00 "	35.000,00 "
Bañaderos	75,00 "	2.400,00 "
Zalamea la Real	75,00 "	2.400,00 "
Arriondas	75,00 "	2.400,00 "
Cuéllar	100,00 "	3.800,00 "
Miranda de Ebro	250,00 "	11.700,00 "
Felanitx	175,00 "	6.200,00 "
Barbastro	75,00 "	2.400,00 "
Alcañiz	75,00 "	2.400,00 "

na), Peñaranda Bracamonte (Salamanca), Tafira (Las Palmas), San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Carabanchel Bajo (Madrid), Aguilar de la Frontera (Córdoba), Durcal (Granada), Laredo (Santander), Venta de Baños (Palencia), Luarca (Asturias), Gallur (Zaragoza), Orduña (Vizcaya), Mieres (Asturias), Bañaderos (Santa Cruz de Tenerife), Zalamea la Real (Huelva), Arriondas (Asturias), Cuéllar (Segovia), Miranda de Ebro, Felanitx (Palma de Mallorca), Barbastro (Huesca) y Alcañiz (Teruel).

Para regentar los Centros telefónicos de régimen familiar citados, se abre concurso al objeto de designar los encargados respectivos, con sujeción a las condiciones generales que se consignan en el anuncio publicado en este mismo número del "Boletín Oficial del Estado", y a las especiales que se encuentran a disposición de quienes las deseen conocer en los mencionados Centros telefónicos y en los de Pontevedra, Pamplona, Salamanca, Las Palmas, Sevilla, Toledo, Córdoba, Granada, Bilbao, Palencia, Oviedo, Zaragoza, Santa Cruz de Tenerife, Huelva, Segovia y Palma de Mallorca.

En consideración al número actual de abonos de dichos centros de régimen familiar, percibirán sus encargados una remuneración fija mensual y una bonificación de un 10% sobre el exceso de recaudación trimestral, cifradas ambas en las cantidades siguientes:

En estos Centros disfrutarán, además, los encargados de casa y luz, facilitadas por la Compañía, y de una comisión de 0,10 pesetas por cada aviso de conferencia recibido y entregado al destinatario.

El número de familiares con que han de contar los encargados y las condiciones de aptitud que previamente al concurso deben acreditar, se regulan en el contrato que en su día suscribirán los que resulten designados.

Valladolid, 16 junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Demetrio Mestre, Subdirector general.

NORMAS PARA LA PROVISION DE CENTROS DE REGIMEN FAMILIAR VACANTES

A partir de esta fecha y hasta nueva orden, los Centros de régimen familiar vacantes se proveerán por concurso entre los que teniendo las condiciones exigidas por la Compañía reúnan las condiciones familiares que a continuación se expresan:

a) Viudas o huérfanos de personal del Ejército, Armada o Milicias.

b) En defecto de los anteriores, viudas o huérfanos de igual personal, asesinado por hordas marxistas por haberse manifestado el cabeza de familia como adherido al Movimiento Nacional. En este caso, el hecho luctuoso debe haber ocurrido precisamente en las plazas liberadas por nuestras fuerzas y comprobarse judicialmente las circunstancias del óbito.

c) Viudas o huérfanos de funcionarios de la Compañía Telefónica Nacional de España o del Estado muertos en análogas condiciones anteriores.

d) Hijos de víctimas de hechos vandálicos cometidos por elementos rojos, siempre que sea la causa determinativa la adhesión a la Cruzada Nacional, cuyos extremos acreditarán documentalmente.

e) Viudas o huérfanos de empleados de la Compañía, aunque no concurren las circunstancias del apartado c).

En cada uno de los apartados anteriores se establecerán las preferencias, atendidas las siguientes condiciones:

1.º Carecer de todo recurso.

2.º El mayor número de supervivientes, entendiéndose por tales

los hijos, padres, hermanos del causante de la preferencia y que vivieran a expensas de éste.

3.º En igualdad de casos, el que tenga perdido totalmente el hogar, ya por haber sido saqueado o por encontrarse en territorio pendiente de ocupación.

4.º Tener exclusivamente descendencia femenina.

5.º Tener hospitalizados o enfermos a causa de la campaña a personas de las integrantes en la familia que aspire a encargarse del Centro.

6.º Tratarse de viudas o huérfanos de empleados de la Compañía.

Las solicitudes que presenten los aspirantes a los Centros telefónicos irán dirigidas a la Dirección General de la Compañía Telefónica Nacional de España (Valladolid), que, al anunciar los concursos, concederá a estos efectos y al de la presentación de documentos un plazo no inferior a quince días ni superior a treinta. Los sobres que contengan las solicitudes llevarán por lema "Concurso Generalísimo Franco".

A las instancias habrá de acompañarse, además de los documentos justificativos de las circunstancias especiales que concurren en cada uno de los solicitantes, los siguientes:

a) Certificación de buena conducta respecto a la familia que aspire a encargarse del Centro, expedida por el Alcalde y del Cura párroco del lugar de la residencia.

b) Informe de la Guardia Civil o de la Policía respecto a las actividades sociales o políticas de los solicitantes, con mención especial de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a ninguna secta masónica y de ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

Por la Dirección General de la Compañía se verificará la selección de las instancias y su clasificación, acusándose recibo de las presentadas.

Los que como consecuencia de

este concurso fuesen encargados de un Centro telefónico, así como los familiares y personas que con ellos colaboren en el servicio del mismo, no tendrán en ningún caso la consideración de empleados de la Compañía, eventuales o de plantilla, y habrán de formalizar con ésta el contrato de los llamados de empresa para regularizar las relaciones entre ambas partes y el alcance de las obligaciones recíprocas, sin perjuicio de las que a su vez correspondan entre los adjudicatarios de los Centros y las personas que bajo su dependencia colaboran en la prestación de los servicios.

Valladolid, 16 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Demetrio Mestre, Subdirector general.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Vicente González Fernández, de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 23 de mayo de 1938. II Año Triunfal.— Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Imprenta del B. O. del Estado

BURGOS